

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

1. TCA/3AS/146/2014	EDUARDO TORRES PEREZ VS AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTRAS	ADMINISTRATIVO	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se sobresee el juicio promovido por EDUARDO TORRES PÉREZ, contra actos del SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN Y NORMATIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, DIRECTOR DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS y DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; al actualizarse la fracción XI del artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando IV de esta sentencia.</p> <p>TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
2. TCA/3AS/144/2014	JOSÉ RODRIGO URIOSTEGUI ROMÁN VS SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTRAS	ADMINISTRATIVO	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se sobresee el juicio promovido por JOSÉ RODRIGO URIÓSTEGUI ROMÁN, contra actos del</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

			<p>SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA y DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA VIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA ambos del MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, al actualizarse la fracción XVII del artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando IV de este fallo.</p> <p>TERCERO.- Son infundadas las razones de impugnación hechas valer por JOSÉ RODRIGO URIÓSTEGUI ROMÁN, contra actos de MARCELINA GARCÍA PERULERO, en su carácter de OFICIAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, en términos de los argumentos vertidos en el considerando VI de la presente sentencia; consecuentemente,</p> <p>CUARTO.- Se confirma la validez del acta de infracción folio 109265, emitida por MARCELINA GARCÍA PERULERO, en su carácter de OFICIAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, el doce de junio del dos mil catorce, respecto del vehículo marca Volkswagen, tipo polo, placas HBB6479, del Estado de Guerrero, por tanto, resulta improcedente la pretensión deducida por el actor en su escrito inicial de demanda.</p> <p>QUINTO.- Se levanta la suspensión del acto reclamado, concedida en auto del dieciséis de julio del dos mil catorce.</p> <p>SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y</p>
--	--	--	--

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

			definitivamente concluido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.
3. TCA/3AS/140/2014	EUSEBIO ROQUE HERNÁNDEZ VS AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA SRÍA. DE SEG. CIUDADANA DE CUERNAVACA, MORELOS	ADMINISTRATIV O	PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución. SEGUNDO.- Es fundado el único agravio hecho valer por EUSEBIO ROQUE HERNÁNDEZ, contra actos de Rafael Rosas Hernández, en su carácter de OFICIAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando V de esta sentencia. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto reclamado, consistente en el acta de infracción de tránsito con número de folio 110655 levantada el dieciséis de junio del dos mil catorce, por Rafael Rosas Hernández, en su carácter de oficial adscrita a la Dirección General de la Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cuernavaca, Morelos; consecuentemente, CUARTO.- Se condena a la autoridad responsable a devolver al actor EUSEBIO ROQUE HERNÁNDEZ la licencia de chofer número COO7481010; que fue retenida por la autoridad demandada en garantía, sin que medie pago alguno, misma que deberá ser exhibida en vía de cumplimiento de sentencia y depositarse ante las oficinas de la Tercera Sala de este Tribunal; concediéndole para tal efecto, un término de diez días hábiles, contados a partir de que la presente quede firme,

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

			<p>apercibida que en caso de no hacerlo así, se procederá conforme a lo señalado por los artículos 124 y 125 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.</p> <p style="text-align: center;">QUINTO.- Se levanta la suspensión del acto reclamado, concedida en auto del catorce de julio del dos mil catorce.</p> <p style="text-align: center;">SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
4. TCA/3AS/137/2014	<p style="text-align: center;">LUIS RICARDO BARBA RUVALCABA VS SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANADA DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTRAS</p>	ADMINISTRATIVO	<p style="text-align: center;">PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.</p> <p style="text-align: center;">SEGUNDO.- Se sobresee el juicio promovido por LUIS RICARDO BARBA RUVALCABA contra actos del COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS y DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA VIAL, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, al actualizarse la fracción XVII del artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando V de este fallo.</p> <p style="text-align: center;">TERCERO.- Son fundadas las razones de impugnación hechas valer por LUIS RICARDO BARBA RUVALCABA contra actos del SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, en términos de los argumentos vertidos en el considerando VII de la presente sentencia;</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

			<p>consecuentemente,</p> <p>CUARTO.- Se declara la nulidad de la resolución de cinco de mayo del dos mil catorce, emitida por el SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, en los autos del expediente RI/067/2014-04, relativo al recurso de inconformidad hecho valer por LUIS RICARDO BARBA RUVALCABA, en contra del acta de infracción número 93267, levantada el dieciocho de abril del dos mil catorce, para los efectos precisados en la parte final del considerando VII de la presente sentencia; concediéndole para tal efecto, un término de diez días hábiles, contados a partir de que la presente quede firme, apercibida que en caso de no hacerlo así, se procederá conforme a lo señalado por los artículos 124 y 125 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.</p> <p>QUINTO.- Se levanta la suspensión del acto reclamado, concedida en auto del catorce de julio del dos mil doce.</p> <p>SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
5. TCA/3AS/157/2014	GRUPO COPIANET, S.A. DE C.V. VS DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTRAS	ADMINISTRATIV O	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se sobresee el juicio promovido por JOSÉ MAURICIO PÉREZ RUÍZ en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "GRUPO COPYANET", SOCIEDAD ANÓNIMA DE</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

**RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015**

		<p>CAPITAL VARIABLE, contra actos del DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, al actualizarse la fracción XVII del artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando quinto de este fallo.</p> <p>TERCERO.- Son fundados los argumentos hechos valer por JOSÉ MAURICIO PÉREZ RUÍZ en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada “GRUPO COPYANET”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en términos de las aseveraciones vertidas en el considerando sexto de esta sentencia; consecuentemente,</p> <p>CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acta de inspección número SSC/DGPC/DI/324/1/2014, realizada el cinco de junio de dos mil catorce, por Erika Salazar Beltrán en su carácter de Inspector adscrito a la Dirección General de Protección Civil en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, que culminó con la multa impuesta mediante oficio INFRACCION: 00100, suscrito por el DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, notificado a la parte actora el quince de julio de dos mil catorce; así como de la inspección realizada mediante minuta de trabajo de catorce de julio de dos mil catorce, por José Luis Hidalgo Arroyo, Jorge Ramírez Flores y Rogelio Juárez López, en su carácter de Inspectores adscritos a la Dirección General de Protección Civil en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la cual se ordena el retiro de la planta generadora de luz; que culminó con la multa impuesta mediante oficio INFRACCION: 1000000129 suscrito por el DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE</p>
--	--	---

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

			<p>CUERNAVACA, notificado a la parte actora el quince de julio de dos mil catorce; en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.</p> <p>QUINTO.- Se levanta la suspensión concedida en auto de veintidós de agosto de dos mil catorce.</p> <p>SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
6. TCA/3AS/80/2014	<p>PEDRO AVILÉS LUGO VS H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y OTRAS</p>	ADMINISTRATIVO	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Es fundada la única razón de impugnación hecha valer por PEDRO AVILÉS LUGO, contra actos del HONORABLE AYUNTAMIENTO, SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y MARTHA SALGADO BETANZOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DE JIUTEPEC, MORELOS; conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando V de esta sentencia, en consecuencia.</p> <p>TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto reclamado por el actora, consistente en el acta de clausura temporal fechada el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, decretada por el HONORABLE AYUNTAMIENTO, SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y MARTHA</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

			<p>SALGADO BETANZOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DE JIUTEPEC, MORELOS, en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; por lo que,</p> <p>CUARTO.- Se condena a las autoridades demandadas a restituir al actor PEDRO AVILÉZ LUGO, la suma de \$2,816.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), indebidamente descontada de su retribución quincenal, a partir de la nómina del dieciséis al treinta de marzo del dos mil catorce, y las subsecuentes a las que se les haya realizado tal descuento, debiendo en lo futuro retribuir al elemento policiaco actor por el servicio prestado, la cantidad quincenal de \$10,103.00 (DIEZ MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.), originalmente pagada, menos las deducciones que legalmente correspondan.</p> <p>QUINTO.- Se concede a las autoridades demandadas HONORABLE AYUNTAMIENTO, SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y MARTHA SALGADO BETANZOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DE JIUTEPEC, MORELOS, un término de diez días para que den cumplimiento voluntario a lo ordenado en el presente fallo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución;</p> <p>SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
--	--	--	--

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

7. TCA/3AS/125/2014	UNIÓN DE PERMISIONARIOS RUTA 14, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO EN CUERNAVACA, MORELOS, A.C. VS SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS	ADMINISTRATIVO	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se sobresee el juicio promovido por CANDIDO ESCOBAR PÉREZ en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA "UNIÓN DE PERMISIONARIOS RUTA 14 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO EN CUERNAVACA, MOR.," ASOCIACIÓN CIVIL, contra actos del SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, contra la autoridad demandada SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, al actualizarse la fracción XIV del artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respecto del acto reclamado en el presente juicio; conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando V de este fallo.</p> <p>CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
8. TCA/3AS/171/2013	MORAN HOLDING CIA, S.A. DE C.V. VS DIRECCIÓN GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICO DE LA SRÍA. DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y OTRA AUTORIDAD	ADMINISTRATIVO	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se sobresee el juicio promovido FERNANDO MORÁN CANIZAL EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

			<p>DENOMINADA MORÁN HOLDING CIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; a de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando V de esta sentencia.</p> <p>TERCERO.- Se levanta la suspensión del acto reclamado, concedida en auto del diez de diciembre de dos mil trece.</p> <p>CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
9. TCA/3AS/133/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. VS H. AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES	ADMINISTRATIVO	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- No se configura la resolución confirmativa ficta reclamada por LUIS ENRIQUE PINZÓN VIDALS, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "CADENA COMERCIAL OXXO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la autoridad de demandada SÍNDICO MUNICIPAL, DE MAZATEPEC, MORELOS, al no haberse acreditado todos y cada uno de los elementos que se desprenden del artículo 176 del Código Fiscal del Estado de Morelos;</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

			<p>de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando III de esta sentencia.</p> <p style="text-align: center;">TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
10. TCA/3AS/154/2014	IGNACIO TRUJILLO DORANTES VS PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTROS	ADMINISTRATIVO	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del juicio promovido por IGNACIO TRUJILLO DORANTES; contra actos del PRESIDENTE, SECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS Y RECAUDACIONES, DIRECTOR DE REZAGOS Y EJECUCIÓN FISCAL Y NOTIFICADOR DE LA SECRETARIA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.</p> <p>TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter de sentencia definitiva.</p> <p>CUARTO.- Se levanta la suspensión decretada por auto de veinte de agosto de dos mil catorce</p> <p>QUINTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>
11. TCA/3AS/151/2014	EUGENIO PÉREZ JUÁREZ VS TITULAR DE LA	ADMINISTRATIVO	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

	<p style="text-align: center;">UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SRÍA. DE SEG. PÚB. TRANSITO Y VIALIDAD DE CUAUTLA, MORELOS</p>		<p>resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Son infundadas en una parte e inoperantes en otra las razones de impugnación aducidos por EUGENIO PÉREZ JUÁREZ, contra actos de la TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, de conformidad con los motivos expuestos en el Considerando VI de esta sentencia; consecuentemente,</p> <p>TERCERO.- Se declara la validez del acto impugnado consistente en el acuerdo de veinticuatro de junio de dos mil catorce, dictado en autos del procedimiento administrativo número UAI.EA/08/2014, mediante el cual se ordena iniciar el procedimiento administrativo en contra de EUGENIO PÉREZ JUÁREZ, en su carácter de policía raso adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Ayala, Morelos.</p> <p>CUARTO.- Se levanta la suspensión decretada por auto de quince de agosto de dos mil catorce.</p> <p>QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
<p>12. TCA/3AS/153/2014</p>	<p style="text-align: center;">CARLOS GASPAR TRUJILLO DORANTES VS PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA,</p>	<p style="text-align: center;">ADMINISTRATIV O</p>	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

	MORELOS Y OTRAS		<p>SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del juicio promovido por CARLOS GASPAR TRUJILLO DORANTES, contra actos del PRESIDENTE, SECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS Y RECAUDACIONES, DIRECTOR DE REZAGOS Y EJECUCIÓN FISCAL Y NOTIFICADOR DE LA SECRETARIA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.</p> <p>TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter de sentencia definitiva.</p> <p>CUARTO.- Se levanta la suspensión decretada por auto de veinte de agosto de dos mil catorce</p> <p>QUINTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
13. TCA/3AS/38/2014	LAURA SOLEDAD CABRERA SOLIS VS PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES	ADMINISTRATIVO	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se sobresee el juicio promovido por LAURA SOLEDAD CABRERA SOLIS contra actos del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, VISITADOR GENERAL, SUBDIRECTORA DE CONTROL DE LA VISITADURIA GENERAL y DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS PENALES todos de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

		<p>DEL ESTADO DE MORELOS, al actualizarse la fracción XVII del artículo 74 de la ley de la materia; conforme a las razones y motivos expuestos en el Considerando quinto de esta sentencia.</p> <p>TERCERO.- Son fundados los argumentos hechos valer por LAURA SOLEDAD CABRERA SOLIS contra actos del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, en términos de lo razonado en el considerando sexto del presente fallo; consecuentemente,</p> <p>CUARTO.- Se declara la nulidad de la resolución de uno de octubre de dos mil trece, pronunciada dentro del expediente administrativo número QA/SC/032/2013, seguido en contra de LAURA SOLEDAD CABRERA SOLÍS; para los efectos precisados en el considerando sexto del presente fallo.</p> <p>QUINTO.- Se concede a la autoridad demandada AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS un plazo de diez días días contados a partir de que surta efectos la presente resolución para que dé cumplimiento voluntario a lo resuelto en el presente fallo, apercibida que de no hacerlo así, se procederá en su contra de conformidad con las reglas del procedimiento de ejecución previstas en la ley.</p> <p>SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
--	--	--

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

14.	TCA/3AS/114/2014	<p style="text-align: center;">JERARDO MARURE ISAIAS VS DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SRÍA. DE SEG. CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y OTRO</p>	<p style="text-align: center;">ADMINISTRATIV O</p>	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del juicio respecto del acto reclamado a la autoridad demandada NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, en términos de lo argumentado en el Considerando V de este fallo.</p> <p>TERCERO.- Es fundada la única razón de impugnación hecha valer por la parte actora en contra del acuerdo dictado el trece de mayo de dos mil catorce en el expediente 071/2014-12, por el DIRECTOR DE LA UNIDAD ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando VII de este fallo; consecuentemente,</p> <p>CUARTO.- Se declara NULIDAD del acuerdo dictado el trece de mayo de dos mil catorce en el expediente 071/2014-12, por el Director de la Unidad Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para los efectos precisados en la parte final del considerando VII de la presente sentencia.</p> <p>QUINTO.- Se concede a la autoridad demandada DIRECTOR DE LA UNIDAD ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE</p>
-----	------------------	--	--	---

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

			<p>CUERNAVACA, MORELOS, un término de DIEZ DÍAS para que dé cumplimiento voluntario a lo ordenado en el presente fallo, una vez que cause ejecutoria e informe a la sala del conocimiento; apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la ejecución forzosa.</p> <p style="text-align: center;">SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
15. TCA/3AS/113/2014	<p style="text-align: center;">MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ VS DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SRÍA. DE SEG. CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y OTRO</p>	ADMINISTRATIVO	<p style="text-align: center;">PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.</p> <p style="text-align: center;">SEGUNDO.- Se sobresee el juicio promovido por MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ en contra del NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando V de esta sentencia.</p> <p style="text-align: center;">TERCERO.- Es fundada la única razón de impugnación hecha valer por MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ en contra de actos del DIRECTOR DE LA UNIDAD ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando VII del presente fallo; consecuentemente,</p> <p style="text-align: center;">CUARTO.- Se declara la nulidad del acuerdo dictado el trece de mayo de dos</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

			<p>mil catorce, por el DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, dentro del procedimiento administrativo número 074/2014-02, seguido en contra de MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, para el efecto de que la autoridad demandada emita otro en el que se considere oportuna la presentación del recurso de reclamación interpuesto por la aquí actora el nueve de mayo de dos mil catorce, en consecuencia, resuelva lo que en derecho corresponda.</p> <p>QUINTO.- Se concede a la autoridad demandada un término de diez días para que dé cumplimiento voluntario a lo ordenado en el presente fallo, una vez que cause ejecutoria e informe a la Sala del conocimiento; apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la ejecución forzosa.</p> <p>SEXTO.- Se levanta la suspensión concedida en auto de cinco de junio de dos mil catorce</p> <p>SÉPTIMO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>
16. TCA/3AS/91/2014	NEFTALÍ NOE MORALES CATALÁN VS DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO	ADMINISTRATIVO	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Son fundados los argumentos hechos valer por NEFTALÍ NOE MORALES CATALÁN en contra de actos de la DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

			<p>DE MORELOS, de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando VII del presente fallo; consecuentemente,</p> <p>TERCERO.- Se declara la nulidad de la resolución dictada el tres de marzo de dos mil catorce, por la DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número 62/2010, seguido en contra de NEFTALÍ NOE MORALES CATALÁN; para el efecto de que la autoridad demandada aludida emita otra en la que determine la actualización de la caducidad en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 62/2010; de conformidad con las aseveraciones vertidas en el considerando VII de esta sentencia.</p> <p>CUARTO.- Se concede a la autoridad demandada un término de diez días para que dé cumplimiento voluntario a lo ordenado en el presente fallo, una vez que cause ejecutoria e informe a la Sala del conocimiento; apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la ejecución forzosa.</p> <p>QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
17. TCA/3AS/122/2014	ESMERALDA OSORIO DÍAZ VS ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE	ADMINISTRATIVO	PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

	<p style="text-align: center;">MERCADOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE TEMIXCO Y OTRO</p>	<p>SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del juicio respecto del acto reclamado a la autoridad demandada SUPERVISOR MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, en términos de lo argumentado en el Considerando IV de este fallo.</p> <p>SEGUNDO.- Son fundados los agravios hechos valer por ESMERALDA OSORIO DÍAZ, en su escrito inicial de demanda en contra del acto reclamado a la autoridad demandada ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS; de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando V de este fallo; consecuentemente,</p> <p>TERCERO.- Se declara la nulidad del oficio 013, dictado en el expediente DMLFT/07/2014 por el ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando V del presente fallo; por lo que,</p> <p>CUARTO.- Se ordena a la autoridad responsable ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, declare procedente la solicitud de cambio de domicilio del establecimiento comercial con giro de abarrotes, cerveza cerrada para llevar, semillas, chiles secos y forrajes con razón social "La Parroquia", clave 5742, ubicado en</p>
--	---	--

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

			<p>Avenida 17 de abril número 396, Colonia Morelos en Temixco, Morelos, propiedad de la hoy quejosa, para que sea ubicado en el domicilio sito en Primavera sin número colonia Azteca de la misma ciudad, presentada por ESMERALDA OSORIO DÍAZ, ante la autoridad demandada el catorce de mayo de dos mil catorce.</p> <p>QUINTO.- Se concede a la autoridad responsable un término de diez días para que dé cumplimiento voluntario al presente fallo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución; apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la ejecución forzosa.</p> <p>SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.</p>
18. TCA/3AS/149/2014	JULIO CESAR MENA ROBLES VS VISITADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS	ADMINISTRATIVO	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se sobresee el juicio promovido por JULIO CESAR MENA ROBLES, respecto del acto reclamado, en contra de las autoridades demandadas VISITADOR GENERAL y a la SUBDIRECTORA DE CONTROL ambos DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, al actualizarse la fracción XVII del artículo 74 de la Ley de la materia; conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando V de esta sentencia.</p> <p>TERCERO.- Son fundadas las razones de impugnación hechas valer por JULIO CESAR MENA ROBLES, contra actos</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

**RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015**

			<p>de la autoridad demandada AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO VISITADOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; conforme a las razones y motivos expuestos en el considerando VIII de esta sentencia; consecuentemente,</p> <p>CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución de veinte de mayo del dos mil catorce, dictada por la AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO VISITADOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, con la cual concluye el procedimiento administrativo QA/SC/038/2013, seguido en contra de JULIO CESAR MENA ROBLES, en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.</p> <p>QUINTO.- Se levanta la suspensión concedida en auto de ocho de agosto del dos mil catorce.</p> <p>SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
19. TCA/3AS/66/2014	PABLO PARRA MARQUEZ VS PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS Y OTRA	ADMINISTRATIVO	<p>PRIMERO.- Este Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando I de esta resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se configura la resolución negativa ficta respecto del escrito suscrito por PABLO PARRA MÁRQUEZ, presentado el siete de noviembre de dos mil trece, ante el PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS y SECRETARIA DE</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015

			<p>SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL Y ERUM MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS; en términos de los motivos expuestos en el considerando IV de este fallo; en consecuencia.</p> <p>TERCERO.- Se declara la ilegalidad de la resolución negativa ficta recaída al escrito suscrito por PABLO PARRA MÁRQUEZ, presentado ante el PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS y SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL Y ERUM MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, el siete de noviembre de dos mil trece; para los efectos precisados en el Considerando V de esta resolución.</p> <p>CUARTO.- Se concede a las autoridades demandadas un término de diez días para que den cumplimiento voluntario a lo ordenado en el presente fallo e informe a este Tribunal, una vez que cause ejecutoria la presente resolución; apercibidas que de no hacerlo así, se procederá a la ejecución forzosa en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Ley de la materia.</p> <p>QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
20. TCA/3AS/100/2014	IVÁN CAMPOS MARTÍNEZ, EDWIGES ARIZA URRUTIA Y OMAR PADILLA ANZUREZ VS DIRECTOR DE	ADMINISTRATIVO	<p>PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se sobresee el</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

**RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015**

	<p>ASUNTOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DE OCUITUCO Y OTRO</p>	<p>presente juicio respecto de los actos consistentes en los acuerdos de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, dictados en los procedimientos administrativos números DAI/OCUI/02/2014, DAI/OCUI/01/2014, seguidos en contra de J. EDWIGES ARIZA URRUTIA y OMAR PADILLA ANZUREZ, en su carácter de comandante en turno y policía raso adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio aludido, respectivamente; y de su respectiva notificación practicada el veintiocho del citado mes y año; reclamados a la DIRECTORA DE ASUNTOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS, de conformidad con los motivos expuestos en el considerando V de esta sentencia.</p> <p>TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, dictado dentro del procedimiento administrativo número DAI/OCUI/05/2014 seguido en contra de IVÁN CAMPOS MARTÍNEZ, en su carácter de auxiliar de protección civil adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio aludido; y de su respectiva notificación practicada el veintiocho del citado mes y año; reclamado a la DIRECTORA DE ASUNTOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS; de conformidad con las aseveraciones expuestas en el considerando VI del presente fallo.</p> <p>CUARTO.- Se levanta la suspensión decretada por auto de veintiuno de mayo de dos mil catorce.</p> <p>QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y</p>
--	--	---

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AI 27 DE FEBRERO DEL 2015

			definitivamente concluido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.
21. TCA/3AS/27/2014	LUIS FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ VS AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PGJ, DEL ESTADO	ADMINISTRATIV O	<p>PRIMERO.- Este Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando I de esta resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se sobresee el juicio promovido por LUIS FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ respecto de los actos reclamados identificados en los inicios b), c) y d) del considerando segundo de la presente sentencia, a la autoridad demandada AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO VISITADOR ADSCRITA A LA VISITADURIA GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, conforme a las razones y motivos expuestos en el Considerando V de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO.- Son fundadas pero inoperantes en una parte, infundadas en otra e inoperantes en otra más, los motivos de impugnación aducidos por LUIS FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ, en contra del acto reclamado identificado en el inicio a) del considerando segundo de la presente sentencia, al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO VISITADOR ADSCRITA A LA VISITADURIA GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; conforme a las razones y motivos expuestos en el Considerando VI del presente fallo; en consecuencia,</p> <p>CUARTO.- Se declara la validez del acto impugnado consistente en acuerdo de diez de diciembre de dos mil trece, dictado por el AGENTE DEL MINISTERIO</p>

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA**

**RELACION DE EXPEDIENTES EN LAS QUE SE HA EMITIDO SENTENCIA
Y LA MISMA HAN CAUSADO EJECUTORIA
DEL 04 AL 27 DE FEBRERO DEL 2015**

			<p>PÚBLICO ADSCRITA A LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, dentro de expediente administrativo número QA/SC/22/2012.</p> <p>QUINTO.- Se levanta la suspensión decretada por auto cinco de febrero de dos mil catorce.</p> <p>SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
--	--	--	--

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
LIC. HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA**

**UBICACIÓN DE LA INFORMACION:
ARCHIVO DE LA TERCERA SALA**